

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000837-2026 DE VIERNES, 24 DE ABRIL DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el día 26 de febrero de 2026 una visita de control y seguimiento al proyecto de demolición total y obra nueva para desarrollar la construcción de una edificación de uso residencial bifamiliar del señor Víctor Hugo Aguirre Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.512.783, ubicado en la Diagonal 22 # 53 – 02 Barrio san isidro en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha actuación tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la titular del proyecto constructivo durante la ejecución de las actividades que desarrolla como generador de RCD en la referida obra. Como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000318-2026, de fecha 08 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

*Que mediante licencia urbanística No. 0616 10 de diciembre del 2025 expedida por la curaduría # 1, se otorgó licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para desarrollar la construcción de una edificación de uso residencial bifamiliar (VIS), con un **área total a construir de 203.04 m2.***

*Que de acuerdo con las definiciones de Generador de RCD, gran generador de RCD y pequeño generador de RCD, establecidas en el artículo 1 de la resolución 0472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, **el proyecto se configura con pequeño generador de RCD, toda vez que el área construida es inferior a 2000 m2.***

*Que mediante **PIN GENERADOR 1-1524-001 vigente desde el 22 de diciembre del 2025 al 22 de diciembre de 2026**, el proyecto en mención se registró ante el EPA Cartagena como pequeño generador de RCD.*

Que en cumplimiento de la obligación establecida a las autoridades ambientales en el artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017 en cuanto a efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, La Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizo el día 26 de febrero del 2026, visita de seguimiento y control al proyecto constructivo ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22 # 53 - 02. en la unidad comunera de gobierno N°10, de la localidad N 1 histórica de la ciudad de Cartagena de indias.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 09:30 a.m. del 26 de febrero del 2026, funcionarios de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, realizaron visita de inspección al proyecto de demolición y total y obra nueva, cuyo responsable es el señor VICTOR

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

HUGO AGUIRRE VILLEGAS, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22 # 53 - 02, en la unidad comunera de gobierno N°10, de la localidad N°1 histórica de la ciudad de Cartagena de indias. nos atendió el propietario de la Obra, EDGAR DE JESÚS CANO GOMEZ, identificado con C.C 70.384.543, con el objetivo de realizar seguimiento y control a las actividades realizadas por el generador de RCD.

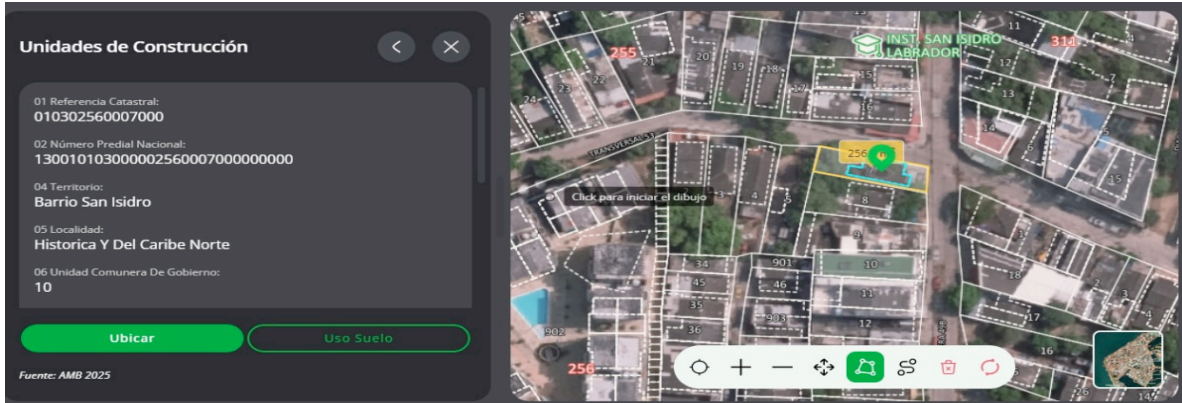


Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto Víctor Hugo Aguirre Villegas Fuente: MIDAS, 2026.

Al momento de la visita, se logró evidenciar que el proyecto cuenta con la valla informativa por parte de la curaduría # 1 con el número de radicación y la fecha 13001-1-25-0617 de 2025, y la licencia de construcción 0616 10 de diciembre del 2025, Residencial Bifamiliar (vis).



Ilustración 2: Valla informativa del proyecto curaduría #1 Fuente: Autores.



Ilustración 3: proyecto VICTOR AGUIRRE VILLEGAS. Fuente: Autores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Al momento de la visita a la construcción se logró evidenciar un cerramiento en malla plástica instaladas en la fachada del inmueble para evitar afectaciones en el espacio público. La visita fue atendida por el propietario de la obra el Señor Edgar De Jesús Cano Gómez, la cual entrego los siguientes datos de contacto: Teléfono: 3127674997, correo electrónico: terrazaylicores@gmail.com

Adicionalmente, se evidencio que el proyecto de Víctor Hugo Aguirre Villegas. Al momento de la visita Se encontraba desarrollando actividades de armado de estructura para el segundo nivel.



Ilustración4: actividades de armado de estructura para el segundo nivel. Fuente: Autores.

El proyecto se encuentra en un avance obra del 30 % del cual se estaban realizando actividades de armado de estructura para el segundo nivel. del cual se pretende hacer el primer piso una bodega comercial y el segunda piso apartamentos Bifamiliar (vis), además, actualmente cuentan con PIN GENERADOR, # del pin 1-1524-001, del cual tiene vigencia hasta 22 de diciembre del 2026, del cual se ha hecho desalojo de los residuos de construcción y demolición RCD.

Durante la visita de inspección, se evidencio que los Residuos de Construcción y Demolición RCD, generados durante el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se pudo evidenciar la buena separación de los RCD según su tipo y la disposición de otro tipo de residuos.

El Señor, Edgar De Jesús Cano Gómez, en calidad de propietario de la obra, no presentó certificados de disposición final de RCD, del cual fueron aprovechados en la obra para relleno y nivelación del terreno.



Ilustración 5: Residuos de Construcción y Demolición RCD. Fuente: Autores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3. ASPECTOS BIOTIOS Y ABIOTICOS

- **ASPECTOS ABIOTICOS**
 - Suelo: Generación de residuos de construcción y demolición RCD.
 - Hidrología: No se destaca.
 - Atmosfera: Generación de material particulado.
- **ASPECTOS BIOTICOS**
 - Flora: Durante la visita de inspección no se evidenciaron aspectos relacionados a este componente.
 - Fauna: Durante la visita de inspección no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, en la visita de inspección realizada y las actividades constructivas desarrolladas en la construcción del proyecto del señor VICTOR HUGO AGUIRRE VILLEGAS, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22 # 53 - 02. en la unidad comunera de gobierno N°10, de la localidad N 1 histórica de la ciudad de Cartagena de indias, identificado con C.C 98.512.783, en las coordenadas geográficas 10°23'26" N – 75°30'52" W, del Distrito de Cartagena, se conceptúa que:

- El PIN GENERADOR 1-1524-0001 presenta inconsistencias de la razón social, por lo cual se recomienda solicitar la corrección del mismo ante el EPA- Cartagena.
- El proyecto del señor VICTOR HUGO AGUIRRE VILLEGAS, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22 # 53 - 02, cuenta con valla informativa de la obra por parte de curaduría # 1, con el tipo de radicado y fecha de expedición de la licencia: 13001-1-25-0617 de 2025, – 0616 10 de diciembre del 2025, vigencia de la licencia: (24) meses + (12) meses prorrogables números de pisos: (2) Bodega Comercial y bifamiliar (VIS).
- El proyecto del señor VICTOR HUGO AGUIRRE VILLEGAS, ubicado en el barrio san isidro, Diagonal 22 # 53 - 02, cuenta con su PIN GENERADOR # 1-1524-001 vigente hasta 22 de diciembre 2026.

El demolición total y obra nueva para desarrollar la construcción de una edificación de uso residencial bifamiliar (VIS), Debe:

- Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD autorizados por la Autoridad Ambiental para la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.
- Conservar los certificados de recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final entregados por el Gestor Autorizado. Los mismos podrán se solicitados por esta Autoridad Ambiental en cualquier momento.
- Asegurar la buena disposición y adecuación de los residuos de construcción y demolición RCD, generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.
- Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
- Realizar la separación por tipo de RCD en la obra".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir al señor Víctor Hugo Aguirre Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.512.783, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Concepto Técnico EPA-CT-0000318-2026, de fecha 08 de abril de 2026, así como a lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que lo anterior se dispone con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución de la obra civil que el señor Víctor Hugo Aguirre Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.512.783, desarrolla en la Diagonal 22 # 53 – 02 Barrio san isidro, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor Víctor Hugo Aguirre Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.512.783, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000318-2026, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1 Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD autorizados por la Autoridad Ambiental para la recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso.
- 1.2 Conservar los certificados de recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento aprovechamiento y/o disposición final entregados por el Gestor Autorizado. Los mismos podrán ser solicitados por esta Autoridad Ambiental en cualquier momento.
- 1.3 Asegurar la buena disposición y adecuación de los residuos de construcción y demolición RCD, generados en el desarrollo de las actividades constructivas en el proyecto.
- 1.4 Garantizar el orden y aseo en las inmediaciones del proyecto y en el espacio público circundante para evitar afectaciones a los transeúntes y al tráfico vehicular.
- 1.5 Realizar la separación por tipo de RCD en la obra.
- 1.6 Solicitar la corrección del PIN Generador 1-1524-0001 por las razones expuestas en el Concepto Técnico EPA-CT-0000318-2026, de fecha 08 de abril de 2026 y que se encuentran transcritas en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000318-2026, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Víctor Hugo Aguirre Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.512.783 a través de medios electrónicos, al correo electrónico terrazaylicores@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vóbo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA